



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22026027- -GDEBA-MECGP, EX-2021-22025936- -GDEBA-MECGP y EX-2021-22026112- -GDEBA-MECGP

VISTO los Expedientes EX-2021-22026027- -GDEBA-MECGP, EX-2021-22025936- -GDEBA-MECGP y EX-2021-22026112- -GDEBA-MECGP, la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, N° 2018-547-GDEBA-CGP, N° 2020-178-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2020-178-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0028-LPU20 para la adquisición, provisión y distribución de papel, para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-10-CM20;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° RESO-2020-141-GDEBA-CGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que los proveedores 385 Comercial S.A., Id Group S.A., Melenzane S.A. y Papelera Pergamino S.A.I.C.yA., ingresaron en PBAC, en el periodo del 24 al 26 de agosto de 2021, el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIM) Papel y Productos de Papel publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), fue realizado el respectivo análisis de precios;

Que mediante los informes IF-2021-22141502-GDEBA-DGCCGP e IF-2021-22141460-GDEBA-DGCCGP, se evalúan las peticiones de revisión de precios solicitadas por las firmas 385 Comercial S.A. e Id Group S.A., respectivamente, tomando como base el mes de marzo de 2021 (conforme última revisión aprobada por RESO-2021-102-GDEBA-CGP) y el último índice publicado al día de la fecha de la solicitud, que es del mes de julio de 2021, lo que arroja una variación del 14,14%;

Que por los informes IF-2021-22141527-GDEBA-DGCCGP e IF-2021-22141578-GDEBA-DGCCGP se analizan las solicitudes de la firma Melenzane S.A. y Papelera Pergamino S.A.I.C.yA., respectivamente, tomando como base el mes de mayo de 2021 (conforme última revisión aprobada por RESO-2021-174-GDEBA-CGP) y el último índice publicado al día de la fecha de la solicitud, que es del mes de julio de 2021, lo que arroja una variación del 8,21%;

Que atento que ambos casos las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 2) del Artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que en consecuencia, se aconseja actualizar los precios vigentes conforme la aplicación de la metodología aprobada o al precio solicitado por el proveedor en caso de ser menor, según se establece en el Anexo que forma parte de la presente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° del Decreto N°DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Revisiones de Precios solicitadas por la empresas 385 Comercial S.A., Id Group S.A., Melenzane S.A. y Papelera Pergamino S.A.I.C.yA., conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2021-22156099-GDEBA-DGCCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°.- Citar a las firmas 385 Comercial S.A., Id Group S.A., Melenzane S.A. y Papelera Pergamino S.A.I.C.yA., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, por correo electrónico a pbac@cgp.gba.gov.ar; postergando su entrega física en hasta un plazo de tres (3) días a partir del cese de las prescripciones del Decreto N° 875/2020 del Sr. Presidente de la Nación, sus prórrogas y las que pudiesen dictarse, en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Piso 1° Oficina 101, sita en calle 46 N° 601 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).